



RNVJ

RADICADO: 68001-40030032019-0056200

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.-

Pasa al Despacho, para resolver la solicitud que hace la parte demandante vista en el anexo 3 del expediente. Revisado el sistema de información de títulos judiciales puestos a disposición del este despacho, no obra dineros a órdenes del expediente de la referencia. Bucaramanga, 29 de julio de 2020.-

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020).

En atención a la constancia que antecede y a la solicitud de la apoderada de la parte demandante, este despacho procede a resolver las solicitudes así:

PRIMERO: Se le informa a la entidad demandante que revisado en el sistema de información del sitio web del Banco Agrario de Colombia, a la fecha no existen dineros puestos a disposición de este despacho para el presente proceso.

SEGUNDO: De otra parte, conforme a la solicitud vista en el anexo 2 del cud. 2, se ordena requerir NUEVAMENTE al Pagador y/o Tesorero de CASALIMPIA S.A., para que en el término de tres (3) días contados a partir del recibo de la comunicación, informe al despacho la razón por la cual no ha dado respuesta al oficio número 861 del 24 de Septiembre de 2019, y al requerimiento efectuado mediante oficio 283 del 19 de Febrero de 2020, mediante el cual se le comunico que se decretó el embargo y retención del 50% del salario y de todos los factores que lo constituyan que a título de sueldo reciban las Señoras MERY PARADA SILVA y YAQUELINE GONZALEZ, como empleadas de esa entidad.

Es de advertir que de no dar contestación de manera clara y congruente al oficio respecto de la orden impartida por este despacho mediante oficio número 861 del 24 de Septiembre de 2019 y el oficio 283 del 19 de Febrero de 2020, dentro del término señalado, contado a partir del recibido de la comunicación, responderá usted de los correspondientes descuentos que deba hacerse al demandado y además se le impondrá multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Notifíquese,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander
PALACIO DE JUSTICIA, TELEFAX 633 94 51
Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e47f53e6656e57d04741316b2b0b51d9b92b27538c83d9ca8c1cbd26eb9a3883

Documento generado en 29/07/2020 09:29:42 a.m.